



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de setiembre del 2021

209

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Dictamen N° 007-2021-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 1031-2021-GM/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 335-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 31 de agosto del 2021, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 088-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de agosto del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 145-2021-GP/MDSJL, de fecha 20 de agosto del 2021, de la Gerencia de Planificación; el Informe N° 112-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 19 de agosto del 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 273-2021-GDA/MDSJL, de fecha 16 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando N° 551-2021-GDU/MDSJL, de fecha 18 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 484-2021-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 18 de agosto del 2021, de Subgerencia de Obras Públicas; todos respecto al proyecto de "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Fondo Metropolitano de Inversiones"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "( . . . ) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de las Inversiones en Fideicomiso (INVERMET), cuyo objeto consiste en proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que se precisan en el referido Decreto Ley y su Reglamento;



Que, revisado el proyecto de convenio alcanzado, se aprecia que el mismo tiene como objeto autorizar al INVERMET para que elabore y apruebe la inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias y por el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, según fluye de la cláusula cuarta del referido convenio. Asimismo, de la Cláusula Quinta de la propuesta de convenio se desprende que dicha IOARR consiste en la "OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CÓDIGO DE IDEA N° 158608";



Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 2315-MML, aprobado por Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el reglamento del fondo metropolitano de inversiones, el INVERMET ejerce competencia a nivel de la provincia de Lima para promover y gestionar los recursos técnicos, económicos e instrumentos financieros para la inversión en servicios y obras





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

000208 A.C. N° 023-2021

públicas de infraestructura, así como la supervisión de los contratos suscritos por la municipalidad metropolitana de lima con participación de la inversión privada, respecto a todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 799 y su modificatoria. En ese mismo sentido el artículo 20° de dicha ordenanza establece que el INVERMET se encuentra facultado a establecer relaciones de coordinación, articulación, colaboración, asistencia o cooperación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Distritales, Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Regional, Instituciones privadas y Sociedades civiles para el cumplimiento de sus funciones y objetivos;

Que, el ítem 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, señala lo siguiente: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4. 1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Fondo Metropolitano de Inversiones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución del presente convenio, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, quien a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, deberá realizar las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio aprobado, asimismo deberá efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ALEX GONZÁLES CASTILLO ALCALDE

807

**CERTIFICO:** que la copia fotostática del dorso,  
es la réplica de su original que se archiva en esta  
Institución y al que me remito en caso necesario.

30 JUN 2022



S.J.L. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

ODAR PAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

*807*  
**CERTIFICO** que la copia fotostática del dorso,  
es la réplica de su original que se archiva en esta  
institución y al que me remito en caso necesario.

*30 JUN 2022*

S.J.L.:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL



*71*  
**ODAR PAUL LUJAN CONTRERAS**  
CERTIFICADOR

807  
CERTIFICO que la copia fotostática del dorso,  
es la réplica original que se archiva en est.  
institución. Se remito en caso necesario.

30 JUN 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARÍA GENERAL

EDUARDO LULIAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

807

CERTIFICO que la copia fotostática del dorso,  
original que se archiva en esta  
Institución se remite en caso necesario

30 JUN 2022



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DEL SUR  
SECRETARÍA GENERAL

ODAR PAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR

807

**CERTIFICO:** que la copia fotostática del dorso,  
es la réplica del original que se archiva en esta  
Institución. Se remite en caso necesario.

30 JUN 2022



MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
SECRETARIA GENERAL

UDAR PAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR